



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "PSFV LA OLIVA", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01496).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/01496 (DP: PE-597)
- Peticionario: CAPITAL ENERGY PARQUE EOLICO YEPES S.L.U. (N.I.F: B85736577)
- Documentación técnica:

Se aportan Proyectos de ejecución y declaraciones responsables de los proyectistas, de la planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación:

- PROYECTO DE EJECUCIÓN: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LA OLIVA. MAYO 2023

"PSFV LA OLIVA" DE 22,5 MWn, para la conexión a la red en T.M. Villasequilla (Toledo), Se aporta proyecto redactado por Cristina Martín Ocaña, junto al proyecto se aporta declaración responsable de Cristina Martín Ocaña acreditando titularidad técnica de proyecto y certificando que el proyecto cumple con toda la normativa que le es de aplicación. Se aporta venía de Fernando Chamorro Fernández a Cristina Martín Ocaña.

- PROYECTO INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN FV LA OLIVA 132/30 KV; Ubicado en Villasequilla (Toledo) de 23.996 kWp., redactado por Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, colegiado nº 5423 Colegio Oficial De Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, firmado en abril de 2021. Aportan declaración responsable de técnico titulado competente proyectista y cumplimiento de normativa vigente, firmado por Francisco Javier Rodríguez Rodríguez en fecha 15/4/2021.

• Características:

- Descripción de la planta fotovoltaica (FV):

Instalación Solar Fotovoltaica de potencia pico de 23,996 MWp y una potencia instalada de 22,5 MWn compuesta de:

- 44415 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, en seguidor solar a un eje.
- 90 inversores de 250 KW. En el centro de entrega de energía se instalará un sistema de control de potencia de planta "Power Plant Controller" (PPC), destinado a controlar la salida de potencia de la planta a 20MW de acuerdo con los valores y consigna que establezca REE.
- Infraestructura de evacuación compuesta de:
 - 11 CT de 3150 kVA
 - LSAT 30 kV 1585 m + 1921 m (Interconexión CTs con centro de seccionamiento)
 - Centro de seccionamiento
 - LSAT 30 kV (2x (3x1x 240 mm2) 1397 m (Interconexión centro seccionamiento con SET)

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- **Emplazamiento:** Polígono 4 Parcelas 17,76,77,78, 81, 82, 86, 87, 88, 91, 92 y 93.

Polígono 5, Parcelas 99,100 y 104. Polígono 6, Parcelas 39, 40 y 90 del Término Municipal de Villasequilla (Toledo).

• **Evacuación:** Punto de conexión. Aportan las condiciones técnicas de acceso y conexión, emitidas por Unión Fenosa Distribución en barras de la subestación de Villasequilla a 132 KV. Aceptabilidad REE. Aporta documento aceptabilidad de REE de fecha 02/07/2019, por el que se da aceptabilidad al proyecto "FV LA OLIVA" por una potencia instalada de 24 MW y una potencia nominal de acceso de 20 MW.

• **Finalidad:** Producción de energía eléctrica y venta de energía renovable con vertido a la red de distribución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 2/6/2021 se presentó solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia; la necesidad de ocupación se limita a bienes y derechos afectados por la línea de evacuación, al no haber el promotor obtenido todos los acuerdos necesarios.

La relación de bienes y derechos afectados indicados en el Anexo I (RBDA), comprenden:

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

• La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.



• Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

SEGUNDO: Se ha sometido a información pública en los siguientes medios el "Anuncio de 29/12/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre información pública de relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de evacuación de la planta fotovoltaica proyectada con número de expediente PE-597": DOCM de fecha 14/10/2021. Se somete a información pública el Anuncio de 22/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre información pública para autorización administrativa previa, estudio de impacto ambiental y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación fotovoltaica proyectada con número de expediente PE-597 (modificación).

T. Electrónico: Se somete a Información pública para autorización administrativa previa, estudio de impacto ambiental y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación fotovoltaica PE-597 (modificación) entre las fechas 19/11/2021 y 05/01/2022

BOP Publicado en el BOP de 22 de octubre de 2021, Anuncio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre información pública para autorización administrativa previa, estudio de impacto ambiental y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación fotovoltaica proyectada con número de expediente PE-597 (modificación).

Ayuntamiento de Yepes. Se recibe certificado del secretario-interventor en el que se indica que el anuncio y su documentación complementaria ha estado expuesto al público durante el plazo de 30 días.

Ayuntamiento de Villasequilla. Se recibe certificado del secretario-interventor en el que se indica que el anuncio y su documentación complementaria ha estado expuesto al público durante el plazo de 30 días naturales. Se recibe nuevo certificado del secretario del Ayuntamiento de Villasequilla en el que se informa que el anuncio a estado expuesto durante 30 días hábiles.

Anuncio en La Tribuna MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Durante el periodo de información pública, se reciben alegaciones de la Asociación Ecologista La Avutarda Dientes de Sable.

TERCERO: En el expediente constan acuerdos alcanzados y autorizaciones obtenidas, así como informe para acreditar el intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el petitionerario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o de construcción, se informa lo siguiente:

- Diputación Toledo

Se envía separata en procedimiento de utilidad pública con fecha de lectura 23/03/2022.

Se recibe informe favorable condicionado de la Diputación, aportando posteriormente conformidad del interesado al condicionado.

- Unión Fenosa Distribución

Se envía separata de modificación solicitando conformidad con la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto.

Se recibe condicionado de UFD mostrando el Interesado la conformidad al mismo.

QUINTO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 24/3/2024 informe favorable a la solicitud de reconocimiento de utilidad pública presentada.

SEXTO: CAPITAL ENERGY PARQUE EOLICO YEPES S.L.U., dispone de resolución de autorización administrativa previa, y de construcción, de la instalación solar fotovoltaica PSFV LA OLIVA, de 20 MW de potencia de acceso, infraestructuras auxiliares y de evacuación, en el T.M de Villasequilla (Toledo), por resolución de 18/10/2023, de la Dirección General de Transición Energética.

Entre las instalaciones autorizadas se encuentran las infraestructuras de evacuación.

SÉPTIMO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha informado favorablemente el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.



El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida reconocer la utilidad pública solicitada.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.
Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; la Ley de expropiación forzosa, el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud RESUELVE:
Reconocer la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad CAPITAL ENERGY PARQUE EOLICO YEPES S.L.U. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese(se incluirán en dicho listado únicamente con carácter informativo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas, haciendo constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es , código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo I: RBDA "Planta Solar Fotovoltaica La Oliva de 24 MWp y su infraestructura de evacuación"

Parcela catastral					TITULAR CATASTRAL	TITULARIDAD REGISTRAL			Superficie Catastral	Servidumbre de paso Línea subterránea	Pleno dominio Línea subterránea	Nº Apoyos	Apoyo nº	Superficie Apoyo	Vuelo	Vuelo	O. Temp. Apoyos	O. Temp. Accesos
Nº de orden	Municipio	Polígono	Parcela	Naturaleza	Propietario		Población	Ref. Catastral	m²	m²	m²	uds		m²	m	m²	m²	m²
1	Villasequilla	3	9002	Viales	Diputación Provincial de Toledo		Villasequilla	45198A00309002	7.186						14,4	91,8		
2	Villasequilla	3	6	Improductivo	Proyectos Faairfield SLU	A. N. AVIACION SL	Villasequilla	45198A00300006	275.457	137,4	123,7	1	2	19,1	56,6	1.174,5		692,4

Toledo 18 de julio de 2024.- El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.
Nº. I.-4409

Código de verificación: 2024.00004409
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEboP/csv.jsp